

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024. Al Despacho, el **Ordinario Rad. 2015-00214**, informando que la audiencia que estaba programada para el día de hoy no pudo ser realizada como quiera que no se contaba con los datos completos de las partes; asimismo, informando que existen otras situaciones en el proceso que requieren saneamiento. Sírvase proveer.



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el proceso, el Despacho encuentra varias situaciones a sanear y a aclarar de la siguiente manera:

En primer lugar, verificadas las actuaciones surtidas desde la admisión del presente ordinario, se observa que por un error involuntario se omitió la incorporación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ELIECER HUERTAS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acto que debió realizarse previo al nombramiento de curador ad litem. Por ello, se ordenará para que por Secretaría de manera inmediata se realice el respectivo registro de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ELIECER HUERTAS en la página web autorizada, sin que esto afecte el proceso en ninguna manera; lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades.

De otro lado, revisada la contestación allegada por la curadora ad litem Dra. María Lucía Laserna Angarita, se observa que ésta al dar respuesta lo hizo en nombre de los "HEREDEROS CONOCIDOS TERESA MOSCOSO Y MAGDA MERCEDES HUERTAS MOSCOSO". En tal sentido, se tendrá para todos los efectos legales, que la representación de la curadora ad litem en el presente proceso es en nombre de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ELIECER HUERTAS tal como fue nombrada mediante auto del 30 de julio de 2018 (Fl. 101 PDF01Demanda), y no en nombre y representación de la Señora TERESA MOSCOSO SUÁREZ pues esta se encuentra debidamente representada por abogado, ni en nombre de la Señora MAGDA MERCEDES HUERTAS MOSCOSO, dado que esta hace parte de los herederos indeterminados como se indicó en el auto del 10 de julio de 2023 (PDF. 02AutoSeñala).

Por último, se encuentra que dada la antigüedad del proceso no se cuenta con los datos para remisión electrónica del link de conexión a la audiencia, por lo tanto se requerirá al apoderado de la demandante Ana Rosa Vásquez Vásquez y de las demandadas Teresa Moscoso Suárez y Sandy Yamile Huertas Moscoso, a fin de que alleguen los datos de contacto tales como correo electrónico y teléfono, a fin de poder llevar a cabo la audiencia que se encuentra programada so pena de que se cite a las partes de manera presencial.

Por todo lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría de manera inmediata se realice el respectivo registro de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ELIECER HUERTAS en la página web del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez transcurrido el término de ley, ingresen las diligencias la Despacho a fin de señalar fecha de audiencia.

SEGUNDO: ACLARAR para todos los efectos legales, que la representación de la curadora ad litem en el presente proceso es en nombre de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ELIECER HUERTAS.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la demandante Ana Rosa Vásquez Vásquez y de las demandadas Teresa Moscoso Suárez y Sandy Yamile Huertas Moscoso, a fin de que alleguen los datos de contacto tales como correo electrónico y teléfono, so pena de que se cite a las partes de manera presencial a fin de surtir las audiencias del Artículo 77 y 80 del CPTSS. Para lo anterior, se les concede el término de DIEZ (10) DÍAS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**DIANA ELISSET ÁLVAREZ LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 025 fijado hoy 26 de febrero de 2024.



**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**